ORDENANZA Nº 1764

VISTO:

El expte N | 111-Y-10 mediante el cual se eleva propuesta presentada por el Sr. Alfredo Bernasconi, socio gerente de la Empresa Central Outdoor S.R.L. sobre la instalación de pantallas publicitarias simples e iluminadas en la jurisdicción de Yerba Buena y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se orienta a mejorar la comunicación de la Municipalidad y sus vecinos, comercios y organizaciones mediante la instalación de pantallas publicitarais en las principales avenidas y calles importantes del Municipio.

Que además de la publicidad privada y particular, el Municipio tendrá un espacio para informar a cerca de su gestión, campañas de bien público, mensajes a la comunidad.

Que el ofrecimiento consiste en la provisión e instalación de pantallas publicitarias simples e iluminadas, con una inversión del 100% a su cargo, por un periodo de tiempo a determinar y con exclusividad de este tipo de elementos en el Municipio, y cuyo modelo propuesto se adjunta en Anexo I. Que donaran 150 cestos papeleros de última generación para que el Municipio los instale donde crea conveniente, conforme modelo propuesto en Anexo II. Que ofrecen pagar un canon anual, y por adelantado tres años, en 15 meses. Que otorgara el uso del 5% del total de los espacios por mes al Municipio.

Que se autoriza la instalación de 150 pantallas entre simples e iluminadas, conforme descripción del Anexo I en la vía pública según determine el D.E.M. de acuerdo a la normativa del COU . . Que no se otorga la exclusividad toda vez que el Municipio ya tiene suscripto convenios similares con otras empresas que actualmente explotan pantallas publicitarias. Que el plazo de la concesión será de 10 años.

Que el canon será determinado por el organismo competente (Dirección de Rentas Municipales) de acuerdo a la normativa vigente: Ordenanza N° 430 –91 y sus modif. y la OFA que corresponda por cada año que dure la concesión. Que el pago por adelantado de 3 añosa la firma del contrato de concesión, será aceptado con valores a un año de plazo, conforme Ley de Cheques, para la emisión de cheques de pago diferido.

Que el mantenimiento en materiales y mano de obra es a su exclusivo cargo y responsabilidad.

Que a los efectos de regular los derechos y obligaciones de ambas partes, resulta imprescindible la confección de un convenio en el cual se detallen asimismo las garantías y responsabilidades que les competen a cada una de las partes.

Que el solicitante deberá adjuntar toda la documentación inherente a la S.R.L. tanto fiscal como previsional

Que el convenio a suscribir además de los items detallados precedentemente deberá consignar las características técnicas de los carteles, la cantidad autorizada, el lugar de ubicación de los mismos, el plazo de concesión, el canon a abonar, la forma de pago del periodo de 3 años por adelantado, la responsabilidad en la instalación y mantenimiento de los carteles, el control y supervisión por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio, como así también, prever las sanciones pertinentes para el caso de incumplimiento, como así también toda otra cláusula que a criterio del D.E.M. deba ser incluida.

Por ello y en virtud del artículo 24 inc 22 Ley Provincial Nº 5529:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZAR, al D.E.M. a celebrar un Convenio con la Empresa Central Outdoor S.R.L. representada por el Sr. Alfredo F. Bernasconi como socio gerente para la instalación y/o colocación, mantenimiento, reparación y/o reposición de 150 pantallas simples iluminadas y no iluminadas, a su exclusivo costo y personal de su exclusiva dependencia, en las principales avenidas y calles del Municipio de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: En la redacción deberá contemplar lo previsto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.